Alcaldía de Bucaramanga	**SOLICITUD DE COTIZACIÓN** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Bucaramanga, noviembre de 2026

Señores:
PROVEEDORES ESALES INTERESADAS
L.C

Referencia: SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE APORTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** E INTERÉS DE REALIZAR APORTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 092 DE 2017.

Cordial saludo,

Me permito realizar solicitud de información, con el propósito de que expida si es de su interés, la cotización para llevar a cabo el proceso en mención, con el propósito de estructurar los estudios del sector y análisis de precios del mercado; así mismo obtener información por parte de la entidad sobre la intención que pueda tener alguna(s) ESALES con reconocida experiencia e idoneidad de hacer un aporte ya sea en dinero o en especie para la posible suscripción de un convenio de asociación.

1. DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas*".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En aplicación del artículo 13 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas especiales en favor de las personas habitantes de calle, en tanto constituyen un grupo en situación de debilidad manifiesta que enfrenta condiciones extremas de exclusión social, económica y familiar. En este sentido, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, el principio de igualdad material impone a las autoridades públicas el deber de garantizar un trato preferente y acciones afirmativas orientadas a restablecer sus derechos fundamentales, asegurando su acceso efectivo a servicios básicos, atención integral y condiciones dignas de existencia, de manera que se superen las barreras estructurales que perpetúan su vulnerabilidad y se materialice una igualdad real y efectiva.

En desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, el derecho a la salud se reconoce como un servicio público esencial a cargo del Estado, que debe garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a todas las personas, incluyendo de manera especial a aquellas que no se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social. En este sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que la prestación del servicio de salud no puede condicionarse exclusivamente a la afiliación, particularmente cuando se trata de sujetos en situación de vulnerabilidad como la población habitante de calle, imponiendo a las entidades estatales la obligación de adoptar medidas que aseguren su atención integral, sin barreras administrativas, en garantía del derecho fundamental a la salud y de la dignidad humana.

La Ley 1641 de 2013 constituye el eje normativo principal en materia de atención a la población habitante de calle, al establecer los lineamientos para la formulación, implementación y desarrollo de una política pública social obligatoria dirigida a este grupo poblacional. Su objeto no se limita a la

asistencia ocasional, sino que impone al Estado el deber de estructurar respuestas institucionales integrales orientadas a garantizar condiciones dignas de existencia, reconociendo a los habitantes de calle como sujetos de especial protección constitucional.

En desarrollo de esta ley, el Estado —en todos sus niveles— tiene la obligación de garantizar una atención integral que abarque el acceso a servicios de salud, alimentación, higiene, inclusión social y el restablecimiento efectivo de derechos, así como la implementación de programas de rehabilitación frente al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones deben ejecutarse bajo principios rectores como la dignidad humana, el enfoque diferencial, la no discriminación y la integralidad, lo que implica diseñar intervenciones ajustadas a las condiciones particulares de esta población y eliminar barreras de acceso a los servicios públicos.

Finalmente, la ley establece una responsabilidad concurrente entre la Nación, los departamentos y los municipios, quienes deben diseñar, financiar y ejecutar programas específicos, así como articular de manera efectiva a las distintas entidades involucradas —salud, bienestar social, autoridades administrativas y fuerza pública— para garantizar una intervención coordinada. En este sentido, desde una perspectiva jurídica, la Ley 1641 de 2013 no configura una facultad discrecional, sino un mandato imperativo que obliga al Estado a desarrollar una política pública estructurada, continua y verificable, orientada a la inclusión social y la superación de la situación de calle.

Según sentencia T-092 de 2015 establece que la población habitante de calle es sujeto de especial protección constitucional, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar sus derechos fundamentales en condiciones de dignidad. En esta decisión, la Corte Constitucional reitera que la atención a esta población debe ser integral y sin barreras, asegurando acceso a servicios como salud, alimentación y programas de inclusión social, incluso cuando no exista afiliación al sistema o documentación, dejando claro que no se trata de una facultad discrecional sino de un deber jurídico exigible orientado a la protección real y efectiva de sus derechos.

Según estudios estadísticos por parte del DANE nos dice que en Bucaramanga "*hay 1.448 habitantes de calle, de los cuales 1.235 (85,3%) son hombres y 213 (14,7%) son mujeres. El censo de habitante de calle realizado en el 2019 también identificó que la mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje de cartón, plazas de mercado, en donde hay consumidores y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos económicos provienen de la recolección de material reciclable (39,4%), de pedir, retacar o mendigar (22,1%), y de limpiar vidrios, cuidar carros, tocar llantas (16,3%). La información suministrada por el DANE pone en evidencia que el 70% de los habitantes de calle lleva viviendo allí más de 5 años. Además, pone de presente que el 63% no finalizó secundaria, y que el 39,2% inició a vivir en la calle debido al consumo de sustancias psicoactivas.(DANE, 2019)." (2020, p. 37).*

Las personas en situación de habitanza en calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

En el municipio de Bucaramanga, la situación de la población habitante de calle continúa configurándose como una problemática social compleja, de carácter estructural y multicausal, que demanda la intervención permanente y articulada de las entidades del Estado. Esta población se encuentra en una condición de extrema vulnerabilidad, caracterizada por la ruptura de vínculos familiares, la exclusión social, la precariedad económica y la presencia recurrente de problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y trastornos de salud mental.

En atención a esta realidad, la administración municipal ha venido adelantando de manera progresiva acciones afirmativas orientadas a la atención integral de esta población, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1641 de 2013. Estas acciones han incluido la implementación de programas de atención básica, jornadas de intervención en calle, oferta de servicios de albergue temporal, acompañamiento psicosocial y articulación con el sector salud, lo que evidencia un

esfuerzo institucional por mitigar las condiciones de vulnerabilidad de esta población y garantizar el restablecimiento de sus derechos.

No obstante, pese a los avances alcanzados, persisten limitaciones estructurales en la capacidad de respuesta institucional, especialmente frente a un segmento específico de esta población: los habitantes de calle que padecen enfermedades crónicas. Este grupo presenta condiciones de salud que requieren atención médica continua, seguimiento permanente y condiciones mínimas de estabilidad que permitan la adherencia a tratamientos, tales como alimentación adecuada, higiene, suministro oportuno de medicamentos y espacios de recuperación.

La situación de los habitantes de calle con enfermedades crónicas reviste especial gravedad, en tanto confluyen múltiples factores de riesgo que dificultan su atención efectiva. Por una parte, se evidencian barreras de acceso al sistema de salud, derivadas de la falta de afiliación, la pérdida de documentos de identificación o la imposibilidad de cumplir con los requisitos administrativos exigidos. Por otra, aun cuando logran acceder a servicios de urgencias, se presenta una ruptura en la continuidad del tratamiento, debido a que estas personas no cuentan con un entorno adecuado para su recuperación ni con redes de apoyo que garanticen el seguimiento médico.

Como consecuencia de lo anterior, se genera un ciclo reiterativo de atención en servicios de urgencias, sin lograr una intervención integral que permita la estabilización de su estado de salud, lo cual conlleva al deterioro progresivo de sus condiciones físicas y mentales, incrementando el riesgo de complicaciones graves e incluso de mortalidad en condiciones de calle. Esta situación no solo representa una vulneración sistemática de derechos fundamentales como la salud, la dignidad humana y el mínimo vital, sino que además genera una presión constante sobre la red pública de servicios de salud.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitanza en calle, con su bienestar e inclusión social, al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos Recuperamos Bucaramanga" se incluyó línea Estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCION INTEGRAL HACIA LA POBLACION HABITANTES EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Con BPIN 2024680010066.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021-Politica Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

Las políticas públicas, el plan de desarrollo y el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social programa para la atención a personas en situación de habitanza en calle ha venido implementado procesos, estrategias y ejecutando contratos encaminados a: 1) prevenir el riesgo de esta población de habitar en calle, 2) brindando atención personalizada que permita a los habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva reconstruir y mejorar su calidad de vida. 3) prestar servicios intramurales, en el marco de una ruta de atención que de atención primaria y/o transitoria para mejorar sus condiciones físicas, mentales y cognitivas entre otras.

Estrategias, proyectos, mecanismos y demás que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en beneficio de los habitantes de la calle se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad, acudiendo a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas en situación de habitanza en calle.

CRONICOS Son usuarios con enfermedades que tienen un curso prolongado y no necesariamente se curan, como enfermedades mentales crónicas, discapacidades físicas permanentes, adicciones avanzadas o combinaciones de trastornos mentales y físicos. Estos pacientes requieren cuidados continuos y multidisciplinarios. O AQUELLOS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO TUTELA

O FALLOS JUDICIALES que ordenan la atención de usuarios, están respaldadas por la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, y la dignidad humana. Estas decisiones son vinculantes y su incumplimiento puede conllevar sanciones legales para la entidad contratante, dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle, ha venido implementando estrategias orientadas a la atención integral intramural de esta población, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, promover su inclusión social y garantizar el goce efectivo de sus derechos.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga no cuenta con la infraestructura física ni con el talento humano especializado suficiente para prestar directamente servicios de atención integral intramural que incluyan alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y seguimiento poshospitalario.

En este contexto, se evidencia que la alternativa más adecuada para garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios requeridos es la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017. Lo anterior, en razón a que este tipo de organizaciones cuentan con experiencia específica en la atención de población en condición de vulnerabilidad, operan bajo un enfoque social y de derechos, y disponen de capacidades técnicas, administrativas y operativas que les permiten desarrollar modelos de atención integral con mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades particulares de esta población.

Adicionalmente, el esquema de asociación permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio, sin que ello implique una relación contractual de naturaleza lucrativa. En este sentido, el convenio de asociación se configura como el instrumento jurídico idóneo para materializar los fines del Estado, asegurar la continuidad del servicio, y dar cumplimiento efectivo a las obligaciones constitucionales y legales en materia de protección de población en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, el municipio de Bucaramanga busca la implementación de un espacio orientado a brindar atención básica integral desde un enfoque de derechos, dignidad humana e inclusión social, mediante la prestación de servicios intramurales que favorezcan la restitución de condiciones de vida dignas. Esta iniciativa busca acoger mediante ochenta (80) cupos de atención integral dirigidos a población en situación de habitanza en calle

El modelo de atención prioriza a personas con alta dependencia física, mental o cognitiva, garantizando una respuesta institucional oportuna y humanizada.

En este sentido, se asegurarán servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y demás acciones integrales orientadas a la protección y restitución de sus derechos, el fortalecimiento de su autonomía y el mejoramiento progresivo de su calidad de vida.

La estrategia es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de atención integral intramural dirigidos a población en situación de habitanza en calle y población vulnerable del municipio de Bucaramanga, incluyendo personas con alta dependencia física, mental o cognitiva y/o remitidas por acciones constitucionales garantizando servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y demás acciones orientadas a la protección de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

En atención a la problemática expuesta, se evidencia una necesidad real, actual y verificable de garantizar la prestación de servicios de atención integral intramural dirigidos a la población en situación de habitanza en calle, especialmente aquella que presenta condiciones de alta dependencia física, mental o cognitiva.

No obstante, si bien el Municipio de Bucaramanga tiene la obligación constitucional y legal de atender a esta población, en la actualidad no cuenta con la infraestructura física, ni con el talento humano especializado, ni con la capacidad operativa suficiente para prestar de manera directa, continua e

integral este tipo de servicios, los cuales requieren atención permanente, condiciones técnicas específicas y un enfoque multidisciplinario.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de satisfacer dicha necesidad a través de medios propios, se hace indispensable acudir a un mecanismo de contratación que permita garantizar la prestación oportuna, continua y adecuada del servicio, asegurando la protección de los derechos fundamentales de la población beneficiaria y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, a cargo de la entidad territorial

Plan retorno

El Plan Retorno constituye una estrategia de bienestar social orientada a la atención integral de los ciudadanos en habitanza en calle, cuyo propósito es contribuir a la dignificación de sus condiciones de vida, el restablecimiento y fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, y la generación de oportunidades para avanzar en sus procesos de inclusión social, resocialización y reconstrucción de sus proyectos de vida.

La habitanza en calle es una realidad social compleja que puede estar asociada a múltiples factores, entre ellos la ruptura de los vínculos familiares, la ausencia de redes de apoyo, las dificultades económicas, la exclusión social, las experiencias de violencia, los problemas de salud física o mental y otras circunstancias que pueden llevar a una persona a permanecer alejada de su entorno familiar y comunitario. Estas situaciones requieren respuestas institucionales que trasciendan la atención inmediata de las necesidades básicas y permitan reconocer a cada ciudadano como sujeto de derechos, con autonomía, dignidad y capacidad para participar en las decisiones que afectan su vida.

En este contexto, el Plan Retorno busca brindar una alternativa de atención social a aquellos ciudadanos en habitanza en calle que expresen voluntariamente su deseo de regresar a su municipio de origen, reencontrarse con sus familiares, acercarse a sus redes de apoyo o vincularse nuevamente con un entorno comunitario o institucional que pueda contribuir a su bienestar. Esta estrategia parte del reconocimiento de que los vínculos afectivos, familiares y comunitarios pueden representar un factor protector fundamental para la recuperación de la confianza, la estabilidad personal y la construcción de nuevas oportunidades de inclusión social.

El acercamiento a la familia y a las redes de apoyo no debe entenderse únicamente como el traslado físico de una persona de un lugar a otro, sino como una oportunidad para reconstruir relaciones, recuperar lazos afectivos, fortalecer el sentido de pertenencia y favorecer la participación del ciudadano en entornos que puedan brindarle acompañamiento, protección y apoyo. En aquellos casos en los que las condiciones familiares y sociales lo permitan, el retorno puede contribuir a disminuir el aislamiento, facilitar el acceso a recursos de apoyo y generar condiciones favorables para la continuidad de los procesos de atención y recuperación personal.

Por consiguiente, el Plan Retorno se concibe como una medida de bienestar social que procura ofrecer alternativas dignas y humanizadas a los ciudadanos que manifiestan su voluntad de regresar a su lugar de origen o acercarse a una red de apoyo previamente identificada. Su implementación permite reconocer sus expectativas, necesidades particulares y decisiones personales, evitando que la atención institucional se limite a la permanencia en calle o a la satisfacción temporal de necesidades básicas, y promoviendo, en cambio, acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades, su autonomía y sus posibilidades de integración familiar y comunitaria.

La estrategia también responde a la necesidad de brindar una atención diferencial, teniendo en cuenta que cada ciudadano presenta circunstancias particulares relacionadas con su historia de vida, edad, género, discapacidad, estado de salud, pertenencia étnica, experiencias familiares, condiciones de seguridad y disponibilidad de redes de apoyo. Por esta razón, la viabilidad de cada retorno debe establecerse mediante una valoración individual, que permita determinar si el desplazamiento representa una alternativa favorable para el bienestar de la persona y si existen condiciones mínimas para su recepción y acompañamiento en el lugar de destino.

En consecuencia, el retorno no puede ejecutarse como una actuación exclusivamente logística ni como una medida de retiro de la persona del espacio público. Debe responder a una decisión libre, informada y voluntaria del ciudadano, sustentada en una valoración de sus condiciones personales y sociales, la verificación de la red familiar, comunitaria o institucional de destino y la identificación

de los apoyos necesarios para procurar una llegada segura y digna. En ningún caso podrá condicionarse la atención social a la aceptación del retorno, ni utilizarse esta estrategia para trasladar a una persona contra su voluntad o sin verificar las condiciones básicas de recepción.

Problema público que se pretende atender

El problema público que se pretende atender corresponde a las dificultades para materializar retornos voluntarios, seguros y dignos de ciudadanos en habitanza en calle que desean reencontrarse con sus familias, regresar a sus municipios de origen o acercarse a redes de apoyo, debido a la ausencia o insuficiencia de mecanismos integrales que articulen la valoración social, la gestión familiar, la coordinación institucional y la logística requerida para el desplazamiento.

En la práctica, un ciudadano puede manifestar su deseo de regresar a su lugar de origen; sin embargo, la materialización de esa decisión puede verse limitada por la falta de recursos económicos para cubrir el transporte, la dificultad para establecer contacto con sus familiares, la ausencia de documentos, el desconocimiento de las rutas de desplazamiento, las condiciones particulares de salud o movilidad y la falta de articulación con las entidades o personas que podrían recibirlo en el destino.

Estas barreras pueden prolongar situaciones de aislamiento y dificultar el acercamiento a entornos familiares o comunitarios que, previa verificación, podrían contribuir a su bienestar. Asimismo, la entrega aislada de un tiquete, sin acompañamiento ni gestión previa, puede resultar insuficiente para garantizar un proceso de retorno adecuado, especialmente cuando se trata de personas que requieren apoyo para organizar su desplazamiento, comunicarse con sus redes de apoyo o acceder a servicios en el lugar de destino.

Por ello, se requiere una estrategia que permita transformar la intención de retorno manifestada por el ciudadano en un proceso organizado, documentado y acompañado, en el que se valore la conveniencia social del traslado, se respete su autonomía, se verifique la recepción en el destino y se adopten medidas razonables para favorecer la continuidad de la atención, cuando esta resulte necesaria.

La necesidad institucional se concreta en cinco componentes fundamentales:

1. **Valoración integral y decisión voluntaria:** identificar a los ciudadanos interesados en retornar, conocer sus motivaciones y circunstancias particulares, explicar las condiciones del proceso y documentar su consentimiento libre e informado.
2. **Reconstrucción y fortalecimiento de redes de apoyo:** adelantar las gestiones necesarias para contactar a familiares, personas significativas, redes comunitarias o instituciones de destino, verificar su disposición y establecer las condiciones de recepción.
3. **Articulación institucional y continuidad de la atención:** coordinar, cuando corresponda, con las autoridades territoriales, los servicios sociales y las instituciones competentes del lugar de destino, procurando evitar interrupciones innecesarias en los procesos de atención y acompañamiento.
4. **Traslado seguro y digno:** gestionar el transporte terrestre habilitado que corresponda a la ruta requerida, junto con los apoyos logísticos necesarios, tales como alimentación, comunicaciones, acompañamiento y demás medidas que resulten pertinentes según la valoración individual.
5. **Seguimiento y verificación del proceso:** documentar la ejecución del retorno, verificar la llegada del ciudadano conforme a las condiciones establecidas y realizar seguimiento cuando resulte viable y necesario, con el fin de identificar dificultades y orientar la activación de apoyos adicionales.
6. **El Plan Retorno como servicio de bienestar social**
   El Plan Retorno debe comprenderse como un servicio de bienestar social dirigido a generar condiciones favorables para la dignificación de los ciudadanos en habitanza en calle, mediante acciones que reconozcan sus necesidades, capacidades, expectativas y derechos, y que les permitan acceder a alternativas de integración familiar, comunitaria e institucional.

Su importancia radica en que el bienestar de una persona no depende exclusivamente de la satisfacción de sus necesidades materiales inmediatas, sino también de la posibilidad de contar con vínculos significativos, relaciones de confianza, espacios de pertenencia y redes de apoyo que

puedan contribuir a su estabilidad y desarrollo personal. En este sentido, el acercamiento a la familia y a la comunidad, cuando resulte favorable y seguro, puede constituir un componente relevante de los procesos de inclusión social.

La estrategia busca, por tanto, facilitar oportunidades de reencuentro, promover la recuperación de vínculos afectivos cuando sea posible, contribuir a la reconstrucción de proyectos de vida y fortalecer las condiciones para que los ciudadanos puedan participar en entornos sociales que favorezcan su autonomía y bienestar.

De igual manera, el Plan Retorno reconoce que no todas las personas en habitanza en calle cuentan con una familia disponible o con relaciones familiares protectoras. En consecuencia, la valoración deberá considerar redes de apoyo alternativas, incluidas las comunitarias e institucionales, y determinar si el retorno resulta pertinente en cada caso. Cuando existan antecedentes de violencia, rechazo, explotación, discriminación o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la integridad del ciudadano, deberán evaluarse alternativas de protección y atención que no impliquen exponerlo nuevamente a situaciones perjudiciales.

Así, el Plan Retorno no persigue únicamente el desplazamiento geográfico de la persona, sino la generación de condiciones para que su decisión de retornar pueda traducirse en una oportunidad real de acercamiento a redes de apoyo y de fortalecimiento de su proceso de inclusión social, respetando en todo momento su voluntad y sus particularidades.

Población objetivo

La estrategia estará dirigida a ciudadanos mayores de edad en habitanza en calle, permanente o transitoria, identificados o atendidos por el programa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que manifiesten voluntariamente su interés en retornar a su municipio de origen, acercarse a su familia o vincularse con una red de apoyo familiar, comunitaria o institucional.

Para acceder al servicio, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Que el ciudadano manifieste su voluntad de realizar el retorno y reciba información suficiente sobre las características, condiciones y alcance del proceso.
- Que se adelante una valoración social individual que permita identificar sus necesidades, expectativas, capacidades y posibles riesgos asociados al desplazamiento.
- Que se realicen las gestiones razonables para identificar y verificar la red familiar, comunitaria o institucional de destino, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.
- Que se evalúe la viabilidad del retorno y se establezcan las medidas de apoyo, acompañamiento o protección que correspondan.
- Que se identifiquen las necesidades de transporte, alimentación, comunicaciones, documentación y demás requerimientos logísticos necesarios para realizar el desplazamiento en condiciones dignas.
- Que, cuando existan necesidades especiales de salud, movilidad, discapacidad o acompañamiento, se determinen previamente los apoyos requeridos y se coordinen las actuaciones pertinentes con las entidades competentes.

La ausencia de una red familiar no deberá interpretarse automáticamente como una razón para excluir al ciudadano de la valoración. En estos casos, podrán explorarse redes comunitarias o institucionales que ofrezcan condiciones adecuadas de recepción, siempre que el retorno sea voluntario, viable y compatible con la protección de sus derechos.

Necesidad institucional y contractual

La Secretaría de Desarrollo Social requiere disponer de una estrategia organizada que permita atender las solicitudes de retorno voluntario de ciudadanos en habitanza en calle mediante una intervención integral que articule componentes sociales, psicosociales, familiares, administrativos y logísticos.

La materialización de esta estrategia demanda actividades especializadas que van más allá de la adquisición de un pasaje de transporte, puesto que comprende la identificación y valoración de los posibles beneficiarios, la gestión de contactos familiares, la verificación de las condiciones de

recepción, la coordinación con las empresas de transporte, la organización de itinerarios, la identificación de necesidades particulares y el acompañamiento que resulte necesario para procurar un desplazamiento seguro.

En atención a lo anterior, se requiere contar con una entidad ejecutora que disponga de la capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y las condiciones particulares de cada caso. Esta entidad deberá contar con mecanismos de registro, seguimiento y presentación de soportes que permitan verificar la pertinencia de cada retorno, la prestación efectiva de los servicios y la utilización adecuada de los recursos destinados a la estrategia.

La ejecución deberá contemplar la posibilidad de atender destinos en diferentes municipios y departamentos del territorio nacional, considerando que las necesidades de retorno dependen de las circunstancias individuales de los ciudadanos y no pueden limitarse a una única ruta previamente establecida. Por ello, la gestión del transporte deberá realizarse de acuerdo con el destino efectivamente requerido, las condiciones de disponibilidad y las tarifas aplicables, bajo criterios de eficiencia, transparencia, seguridad y economía.

De igual manera, la entidad ejecutora deberá garantizar que cada caso cuente con la documentación necesaria para su trazabilidad, incluyendo la valoración social, la manifestación voluntaria del ciudadano, las gestiones realizadas con la red de apoyo, la justificación del destino, los soportes del transporte y los registros de llegada o recepción que resulten razonablemente obtenibles. Cuando no sea posible obtener alguno de estos soportes, deberá dejarse constancia de las gestiones adelantadas y de las circunstancias que lo expliquen.

La supervisión del convenio deberá verificar no solamente la ejecución presupuestal, sino también el cumplimiento de las condiciones técnicas y sociales del servicio, la calidad de la atención, el respeto por la voluntad del ciudadano, la pertinencia del retorno y la existencia de evidencias que permitan establecer que las actividades contratadas fueron efectivamente desarrolladas.

En consecuencia, la incorporación del Plan Retorno al convenio responde a una necesidad concreta de bienestar social, orientada a ofrecer alternativas de atención humanizada a los ciudadanos en habitanza en calle, facilitar el acercamiento a sus familias y redes de apoyo y contribuir al fortalecimiento de sus procesos de inclusión social, mediante una intervención organizada, verificable y ajustada a las particularidades de cada persona.

Resultado esperado

Con la implementación del Plan Retorno se espera facilitar el acceso de los ciudadanos en habitanza en calle que voluntariamente lo soliciten a alternativas de retorno seguras, dignas y socialmente pertinentes; fortalecer las posibilidades de reencuentro y acercamiento con sus familias y redes de apoyo; promover la articulación con las entidades competentes en los lugares de destino; y contribuir al desarrollo de procesos de inclusión social y reconstrucción de proyectos de vida.

La estrategia permitirá, además, contar con un procedimiento documentado para valorar, gestionar y ejecutar los retornos, con criterios de calidad, oportunidad, enfoque diferencial, respeto por la autonomía y seguimiento de las actuaciones realizadas. De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Social podrá orientar sus recursos hacia una atención que no se limite a resolver una necesidad de transporte, sino que procure generar condiciones favorables para el bienestar y la dignificación de los ciudadanos atendidos.

El Plan Retorno se constituye, por tanto, en una herramienta complementaria de la atención social a la población en habitanza en calle, cuyo alcance debe medirse tanto por la ejecución efectiva de los desplazamientos como por la calidad del proceso, el respeto de los derechos de los participantes y la gestión realizada para facilitar su vinculación con redes de apoyo y servicios que contribuyan a su bienestar.

2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presupuesto máximo con el que cuenta la entidad para la ejecución del presente proceso, se estima por bolsa. El valor final del convenio será la sumatoria de los aportes de la ESAL, ya sea en

dinero y/o en especie, más el aporte del Municipio de Bucaramanga, el cual en todo caso será por la suma máxima del presupuesto oficial disponible.

NOTA: Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de servicios, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge con la cantidad de beneficiarios que requieran la atención, la cual es solicitada por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato.

A continuación, se solicita para la presentación de la cotización, diligenciar las casillas de **"VALOR UNITARIO"** y **"VALOR TOTAL CUPO DIARIO"** en la siguiente tabla:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE CUPOS	VALOR UNITARIO
1	**ALIMENTACIÓN**	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	80	
2	**ALOJAMIENTO (TIPO 1)**	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	80	
3	**ASEO PERSONAL (TIPO 1)**	Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antimaterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre,	Kit por persona beneficiada	1	80	

		el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 250 grs				
4	**INTERVENCIÓN EN SALUD**	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30	80	
5	**ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS**	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	
6	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1	80	
7	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	80	
8	**INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO**	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	
VALOR TOTAL CUPO MES						

Nota: Se debe cotizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor unitario por cupo/mes, calculando sobre un mes de treinta (30) días calendario.
- Valor unitario por cupo/día, que resulta de dividir el valor cupo/mes entre treinta (30) días.

COMPONENTE PLAN RETORNO

El componente de Plan Retorno se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable, cuyo valor se reconocerá de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados, conforme a las necesidades y solicitudes del programa responsable de su ejecución. A continuación, se puede evidenciar las especificaciones técnicas de la necesidad para su cotización:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PROFESIONAL DE APOYO**	1. Identificación y caracterización: Realizar la identificación, valoración psicosocial y caracterización integral de los potenciales beneficiarios, verificando sus condiciones de salud, redes de apoyo, factores de riesgo y voluntariedad del retorno. 2. Verificación y articulación: Gestionar el contacto, validación y aceptación de las redes familiares, comunitarias o institucionales en el lugar de destino, adelantando las articulaciones interinstitucionales necesarias para garantizar condiciones adecuadas de recepción. 3. Consentimiento y autorización: Garantizar que cada retorno cuente con consentimiento informado, acta de voluntariedad, concepto técnico favorable y autorización previa del Programa de Habitanza en Calle, evitando cualquier forma de traslado forzado o coercitivo. 4. Gestión del transporte: Garantizar la adquisición de tiquetes y la logística de transporte intermunicipal, urbano, rural o complementario, mediante empresas legalmente habilitadas, conforme a las necesidades y condiciones particulares de cada beneficiario. 5. Garantizar alimentación: Garantizar el suministro de alimentación e hidratación de acuerdo con la duración del trayecto y las necesidades del ciudadano. 6. Acompañamiento durante el traslado: Disponer de acompañamiento profesional, psicosocial u operativo cuando las condiciones de salud, discapacidad, edad, vulnerabilidad o complejidad del desplazamiento así lo requieran, de acuerdo con la valoración técnica. 7. Recepción y seguimiento: Verificar la llegada al destino y realizar la entrega formal a la red de apoyo o entidad receptora, efectuando seguimiento a los 30, 60 y 90 días para evaluar la permanencia, integración sociofamiliar y posibles riesgos de reingreso a la habitanza en calle. 8. Gestión documental y reportes: Garantizar la trazabilidad de cada proceso mediante expedientes individuales, conceptos profesionales, actas, soportes de transporte, registros de atención, evidencias de seguimiento e informes técnicos y administrativos.	Persona / Dia	1
2	**TIQUETE TRANSPORTE HABITANTE DE CALLE**	Tiquete de transporte terrestre de pasajeros – Trayecto de ida: Suministro de tiquete de transporte terrestre de pasajeros desde la ciudad de Bucaramanga hasta el municipio de destino definido por la entidad, mediante una empresa transportadora legalmente habilitada para la prestación del servicio, cuyo vehículo se encuentre vinculado a su parque automotor.	Unidad	1
3	**TIQUETE TRANSPORTE DEL PROFESIONAL DE APOYO**	Tiquete de transporte terrestre de pasajeros – Trayecto de ida y regreso: Suministro de tiquete de transporte terrestre de pasajeros desde la ciudad de Bucaramanga hasta el municipio de destino definido por la entidad, incluyendo el trayecto de regreso a Bucaramanga, mediante una empresa transportadora legalmente habilitada para la prestación del servicio, cuyo vehículo se encuentre vinculado a su parque automotor.	Unidad	1
4	**DESAYUNO**	Opción 1: caldo de huevo con 2 huevos, arepa (120 gramos), pan (70 gramos), fruta de cosecha (120 gr) y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml). Opción 2: caldo de carne (150 gr), arepa (120 gramos), pan (70 gramos) fruta de cosecha (120 gr) y una bebida caliente o frio jugo en botella pet (400 ml). Opción 3: huevos revueltos (2 unidades aa), acompañado con jamón o salchicha ranchera (30 gramos), arepa (120 gramos), pan (70 gramos) fruta de cosecha (120 gr) y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml).	Unidad	1

5	**ALMUERZO**	Opción 1: pechuga de pollo de 200 gramos, arroz blanco (150 gramos), ensalada (lechuga, tomate , pepino) 150 gramos, aguacate (100 gramos), y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml). Opción 2: carne de res (200 gramos), papa criolla o yuca al vapor (150 gramos), ensalada de verduras (150 gramos), y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml). Opción 3: pasta espaguetis (150 gramos) con carne de res (cecina, posta o lomo) 200 gramos y/o pollo guisado (pierna pernil) 300 gramos, ensalada verde y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml).	Unidad	1
6	**CENA**	Opción 1: carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca, plátano maduro o papa al vapor (100 gramos), ensalada de vegetales, y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml). Opción 2: pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml). Opción 3: pasta espaguetis (100 gramos) con carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos), ensalada de vegetales y una bebida caliente o fría jugo en botella pet (400 ml).	Unidad	1
7	**REFRIGERIO**	Sándwich de pollo, carne o queso con un peso de 150 grs aprox.; una bebida (en vaso de 9 oz de jugo natural de fruta).	Unidad	1

NOTA 1: Se recomienda a la ESAL que, para la presentación de su cotización y manifestación de aporte, realice el ajuste al peso dentro de la distribución de aportes, por exceso o por defecto, teniendo en cuenta lo siguiente, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 2: En la manifestación de aporte por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL; deberá incluirse el siguiente párrafo con el valor total del futuro convenio y la respectiva distribución de aportes:

El valor total de la propuesta económica para el futuro convenio asciende a la suma de: **VALOR EN LETRAS XXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXX)**, distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será del **(XX%)** en dinero equivalente a un valor de: **VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXX)**, y por parte de la ESAL el aporte será del **(XX%)** en dinero o en especie, equivalente al valor de: **VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXXX).** IVA Incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.

2.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APORTE NUTRICIONAL

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo y Cena:

APORTE NUTRICIONAL

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo y Cena:

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS
	Kcal	g	g
18 a 60 años	2500	14-20 %	20-35%

RECOMENDACIONES	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	g	mg	mg
18 a 60 años	50-65%	1000	20

El suministro de los tiempos de comida debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes así:

Desayuno: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Almuerzo: Debe aportar el 40% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Cena: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

(Anexo 4 – Minuta patrón)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Modalidad de Alta Dependencia: atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos				
CARGO A DESEMPEÑAR	**CANTIDAD MÍNIMA**	**PERFIL ACADÉMICO**	**PORCENTAJE DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Coordinador del convenio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la salud, áreas sociales, humanas y/o administración de empresas. y/o educación	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable.
Auxiliar de enfermería	1	Técnico o tecnólogo y/o afines	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico o tecnólogo o profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Manipulador de alimentos	1	Acreditar que cuenta con Certificado Expedido por autoridad competente vigente de manipulación de alimentos en el que	100%	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable.

		conste que es apto/a para manipular alimentos.		

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN

La alimentación debe responder a la duración del traslado, condiciones de salud, horario, disponibilidad del transporte y dignidad de la persona. No se aceptará entregar dinero en efectivo como sustituto general de alimentación, salvo gastos menores justificados y soportados para trayectos rurales o conexiones no previstas.

Duración del trayecto	Suministro mínimo	Descripción técnica
0 a 4 horas	Refrigerio e hidratación	Una bebida hidratante o agua, fruta o alimento empacado, producto sólido de fácil consumo.
4 a 8 horas	Refrigerio + comida principal	Refrigerio, agua, almuerzo o cena según horario, con proteína, carbohidrato, complemento vegetal y bebida.
8 a 12 horas	Dos refrigerios + comida principal	Dos hidrataciones, dos refrigerios y una comida principal; considerar condiciones de salud.
Más de 12 horas	Alimentación por jornada	Desayuno, almuerzo, cena o refrigerios según horario real de ruta; mínimo dos botellas de agua por día.
Trayectos nocturnos	Refrigerio reforzado	Alimento no perecedero, agua, bebida caliente cuando sea posible y comida previa a salida.
Trayectos con acompañante	Alimentación para ciudadano y acompañante	El acompañante debe contar con alimentación e hidratación para garantizar continuidad del apoyo.

Alcance del servicio

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá garantizar, en articulación con el Programa de Habitanza en Calle de la Secretaría de Desarrollo Social, la implementación operativa del **Plan Retorno**, orientado a facilitar el retorno voluntario, digno, seguro y acompañado de ciudadanos en habitanza en calle hacia sus lugares de origen, redes de apoyo familiar, comunitario o institucional, promoviendo la reunificación familiar, la inclusión social, el restablecimiento de vínculos y la continuidad en la garantía de sus derechos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL PARA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PLAN RETORNO.

1. **Identificación y caracterización:** Realizar la identificación, valoración psicosocial y caracterización integral de los potenciales beneficiarios, verificando sus condiciones de salud, redes de apoyo, factores de riesgo y voluntariedad del retorno.
2. **Verificación y articulación:** Gestionar el contacto, validación y aceptación de las redes familiares, comunitarias o institucionales en el lugar de destino, adelantando las articulaciones interinstitucionales necesarias para garantizar condiciones adecuadas de recepción.
3. **Consentimiento y autorización:** Garantizar que cada retorno cuente con consentimiento informado, acta de voluntariedad, concepto técnico favorable y autorización previa del Programa de Habitanza en Calle, evitando cualquier forma de traslado forzado o coercitivo.
4. **Gestión del transporte:** Garantizar la adquisición de tiquetes y la logística de transporte intermunicipal, urbano, rural o complementario, mediante empresas legalmente habilitadas, conforme a las necesidades y condiciones particulares de cada beneficiario.
5. **Alimentación y elementos básicos:** Suministrar alimentación, hidratación y kit individual de viaje con elementos de higiene y autocuidado, de acuerdo con la duración del trayecto y las necesidades del ciudadano.
6. **Acompañamiento durante el traslado:** Disponer de acompañamiento profesional, psicosocial u operativo cuando las condiciones de salud, discapacidad, edad, vulnerabilidad o complejidad del desplazamiento así lo requieran, de acuerdo con la valoración técnica.

7. **Recepción:** Verificar la llegada al destino y realizar la entrega formal a la red de apoyo o entidad receptora.
8. **Gestión documental y reportes:** Garantizar la trazabilidad de cada proceso mediante expedientes individuales, conceptos profesionales, actas, soportes de transporte, registros de atención, evidencias de seguimiento e informes técnicos y administrativos.
9. **Talento humano:** Disponer del personal idóneo para la ejecución del componente, incluyendo apoyo profesional en psicología, trabajo social, gestión operativa y administrativa, conforme a las necesidades del servicio y los perfiles establecidos contractualmente.
10. **Supervisión y cumplimiento:** Ejecutar las actividades conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando el enfoque de derechos humanos, la confidencialidad, la voluntariedad y la atención diferencial.

OBLIGACIONES GENERALES DE QUIEN PRESTE EL ESPACIO DE ATENCIÓN:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas, y de acuerdo con los estudios previos, la invitación al proceso y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.

2. Brindar atención integral a la población beneficiaria, correspondiente a personas en habitanza en calle con alta dependencia.

3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.

4. Desarrollar la atención integral a los beneficiarios del convenio con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad.

5. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros cinco (05) días siguientes, vencido el mes de ejecución.

6. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

7. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

8. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

9. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

10. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle.

12. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

13. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.

14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

15. Obrar con lealtad y fe.

16. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

17. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

18. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.

20. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE QUIEN PRESTE EL ESPACIO DE ATENCIÓN:

Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades:

Para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO DE HABITAR EN CALLE, CRÓNICOS,** se deberá cumplir las siguientes obligaciones así:

1. Contar con la disponibilidad de ochenta (80) cupos de atención integral dirigidos a población en situación de habitanza en calle con condiciones de alta dependencia y/o necesidad de atención poshospitalaria.

2. Garantizar el cumplimiento de la etapa de ingreso de los beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social para la atención integral de la población en situación de habitanza en calle.

3. Suministrar alimentación a los beneficiarios conforme a los parámetros nutricionales establecidos, garantizando calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los lineamientos definidos para la atención integral de la población objeto del convenio.

4. Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia.

5. Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia.

6. Garantizar la prestación de servicios de apoyo asistencial mediante personal idóneo, incluyendo auxiliar de enfermería, atención psicológica y desarrollo de actividades físicas o terapéuticas, conforme a las necesidades de la población beneficiaria, especialmente para aquellos con alta dependencia física, mental o cognitiva.

7. Brindar acompañamiento integral en los procesos de atención en salud, incluyendo gestión ante las entidades prestadoras de salud, asignación de citas, acompañamiento a consultas, seguimiento a tratamientos, suministro de medicamentos y atención poshospitalaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

8. presentar un cronograma de trabajo al inicio del convenio el cual deberá ser presentado a la Supervisora y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social para ser aprobado y al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del convenio.

9. Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en* habitanza en calle *e*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos del municipio Bucaramanga.

10. Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social.

11. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes.

12. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.

13. Cumplir de manera integral el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga en la ejecución del presente proyecto.

14. Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador Crónicos y el Programa de Habitanza en Calle en el Municipio de Bucaramanga.

15. Gestionar de manera directa, continua y oportuna ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores del sistema, el acceso efectivo a medicamentos, insumos y tecnologías en salud requeridas por los beneficiarios del convenio.

PARÁGRAFO 1. El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

PARÁGRAFO 2. El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

PARÁGRAFO 4. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO 5. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.

PARÁGRAFO 6. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO

Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en la modalidad de crónicos en el Municipio de Bucaramanga.

2. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;

4. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social.

5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.

6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio.

7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.

8. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

GARANTÍAS:

Con respecto a la cotización, cabe resaltar que, en el momento de realizar su cotización, deberán ser tenidos en cuenta, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior deberá quedar escrito dentro del documento de la cotización de la siguiente manera:

Se deberán tener en cuenta entre los costos indirectos, los relacionados con las siguientes GARANTÍAS:

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE %	PLAZO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más

Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima que el convenio tendrá un plazo tentativo de ejecución aproximado HASTA EL 20 DE MARZO DE 2027, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución.

Se plantea establecer un plazo de ejecución inicial comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre, equivalente a treinta y un (31) días calendario. Por otra parte, se proyecta asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para garantizar la continuidad de la ejecución durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de marzo, equivalente a setenta y nueve (79) días calendario.

CUPOS:

Se proyecta contar con mínimo **OCHENTA (80)** cupos para beneficiar a la población en habitabilidad en calle del municipio de Bucaramanga.

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La entidad con el fin de aunar esfuerzos, invita a las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cuenten ***con reconocida idoneidad y experiencia en la atención a población vulnerable en condición de habitabilidad en calle,*** interesadas en realizar aporte de recursos, sea en dinero o en especie, lo anterior, en el marco de la contratación especial según decreto 092 de 2017 y en atención al literal h. del numeral 8.2.1.6.1 del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga. Por tanto, deberán reportar la siguiente información con antelación para analizar los requisitos de contratación, lineamientos técnicos y presupuestales; en el marco de la contratación especial según decreto 092 de 2017.

3.1 INFORMACIÓN A DILIGENCIAR

¿En caso de encontrarse interesada el proceso que lleva por objeto "***AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, estaría dispuesta a dar un aporte? (Marque con una X)	**SI**	**NO**
¿En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, el aporte serio en especio o dinero? (Marque con una X)	**ESPECIE**	**DINERO**

¿En el caso de que el aporte sea en dinero, qué porcentaje del valor del proyecto estaría dispuesto a aportar?	**PORCENTAJE**
¿En el caso de que el aporte sea en especie, qué porcentaje del valor del proyecto estaría dispuesto aportar?	**PORCENTAJE**
En el caso de que el aporte sea en especie ¿Cómo estaría representado el mismo, teniendo en cuenta que el aporte solo debe estar reflejado en los ítems que componen el cupo? ***"El aporte en Especie manifestado por parte de la ESAL, debe estar enmarcado dentro de los ítems que conforman las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, contenidas en el presente documento"***	**DESCRIPCIÓN DE APORTES EN ESPECIE (tener en cuenta los ítems contenidos en las condiciones y especificaciones técnicas)**

Nota 1: Cuando el aporte consista en dinero se deberá acreditar en pesos colombianos. Los recursos que compromete la ESAL pueden ser propios o de cooperación internacional.

Nota 2: Cuando el aporte consista en dinero, la ESAL de manera adicional deberá allegar en la respuesta a la solicitud de información, la manifestación escrita emitida por el representante legal y revisor fiscal y/o contador según corresponda, en la que se indique la intención y el monto del aporte junto de una certificación bancaria emitida por una Entidad Financiera legalmente habilitada en Colombia o de certificación emitida por un Entidad Cooperativa que se encuentre vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la cual se evidencie la disponibilidad de los recursos que manifiesta está en capacidad de aportar. En el caso que el valor de los aportes en dinero que manifiesta poder realizar la ESAL no coincidan con valor que se encuentra disponible según certificación bancaria o de la Entidad Cooperativa, la Entidad tendrá en cuenta para la presente solicitud de información, el valor que se certifica como disponible por la Entidad Financiera o la Entidad de Economía Solidaria.

En el evento que los aportes en dinero a los que se compromete aportar la ESAL provienen de cooperación internacional, se deberá adjuntar certificación del COOPERANTE INTERNACIONAL sobre la disponibilidad de los recursos. En este evento y de ser necesario deberán observarse las reglas sobre apostilla o legalización de documentos expedidos en el exterior.

Nota 3: Finalizado el plazo para responder a la presente solicitud de información, la Entidad analizará cada una de las respuestas registradas. ***En caso que sólo una ESAL haya manifestado interés en realizar aportes en dinero en una proporción no inferior al 30% y haya acreditado los documentos requeridos para ello, la Entidad prescindirá de adelantar un proceso competitivo para llegar a la suscripción del convenio***. No obstante, a ello, se reitera que del resultado de la presente solicitud de información no nace ningún derecho adquirido para la ESAL frente al Municipio, ni tampoco obliga a la Entidad de continuar con las etapas siguientes ni a la suscripción de un convenio.

Nota 4: Si finalizado el plazo para responder a la presente solicitud de información, ninguna ESAL manifiesta su intención de hacer aportes en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad llevará a cabo un proceso competitivo para la escogencia de la ESAL. La escogencia por proceso competitivo también se llevará a cabo en el caso de que dos (2) o más ESALES manifiesten su interés de hacer aportes en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, lo anterior, para garantizar su selección de forma objetiva.

4. FORMA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Forma de responder a la solicitud de información.

La solicitud de información a las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO como herramienta para la consolidación de información que permita la estructuración de análisis del sector se realizará a través de la plataforma de Secop II, funcionalidad solicitudes de información a Proveedores.

Los interesados deberán enviar la información a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje.

Una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las respuestas emitidas por La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.

La fecha de Plazo para solicitar aclaraciones, será la fecha establecida por la entidad en la plataforma SECOP II - Solicitud de Información a Proveedores y la fecha límite para responder la solicitud de información, será la misma fecha establecida por la entidad en la plataforma SECOP II.

Señores ESALES, tengan en cuenta que la presente solicitud de información no corresponde propiamente al contenido de un proceso competitivo bajo los términos de una invitación pública a la que alude el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por lo tanto, la presente solicitud de información y sus respuestas no generan NINGÚN DERECHO ADQUIRIDO PARA LA ESAL frente al Municipio, ni tampoco obligan al Municipio a continuar con el trámite del proceso ni a la suscripción de un convenio. Por lo anterior, en cualquier momento, la Entidad podrá cancelar la presente solicitud de información o en su defecto, podrá no continuar con las siguientes etapas después de recibida la información.

ANEXO 1 - Modelo de Cotización de servicio
ANEXO 2 - Modelo de manifestación de aporte de la ESAL
ANEXO 3 - Modelo de conformación Proponente / Asociado Plural
ANEXO 4 - Excel para facilitar el diligenciamiento del Anexo - Cotización

Proyectó aspectos financieros: Alejandro Sanabria CPS
Revisó: Dr. Reynaldo Ruiz - CPS